

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO
(MODELO RED1)



**OFERTA PUBLICA DE VENTA DE
ACCIONES DE TRANSPORTES AZKAR, S.A.
A EMPLEADOS DEL GRUPO AZKAR**

Número de acciones: 350.000

Septiembre 2000

El presente Folleto Informativo (Modelo Red1) tiene carácter reducido y ha sido verificado e inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de septiembre de 2000

Este Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo (Modelo RV) de la ampliación de capital liberada de TRANSPORTES AZKAR, S.A. inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 25 de mayo de 2000

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

D. Alberto Horcajo Aguirre, con D.N.I. número 50.808.131-G, en su calidad de Consejero Delegado de Transportes Azkar, S.A. (en lo sucesivo "AZKAR" o la "Sociedad"), domiciliada en Lazcano (Guipúzcoa), calle Hiribarren, 32, y con N.I.F./C.I.F A-20006607, actuando en nombre y representación de AZKAR, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto, confirmando la veracidad de los datos e informaciones contenidos en el mismo y que no se omite ningún dato o información relevante ni se induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (en lo sucesivo, el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), con fecha 8 de septiembre de 2000.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Completo de la ampliación de capital liberada de AZKAR inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 25 de mayo de 2000 (el "Folleto Completo").

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

La presente oferta no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de AZKAR y las cuentas anuales consolidadas de AZKAR y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1997 han sido auditadas con informes favorables sin salvedades por la firma GTC Auditores, S.L., auditor de la Sociedad en dicho ejercicio, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 45 y C.I.F./N.I.F. B-79.535.134, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0606.

Asimismo, los estados financieros de AZKAR y los estados financieros consolidados de AZKAR y de sus sociedades dependientes cerrados a 31 de diciembre de 1997, así como las

cuentas anuales de AZKAR y las cuentas anuales consolidadas de AZKAR y de sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de diciembre de 1998 y 1999 han sido auditados con informes favorables sin salvedades por la firma Arthur Andersen y Cía., S. Com., auditor de la Sociedad para los ejercicios 1998 y 1999, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, 65 y C.I.F. D-79104469, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S-0692.

Las cuentas anuales de AZKAR y las cuentas anuales consolidadas de AZKAR y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1999, junto con los correspondientes informes de auditoría, se adjuntan como Anexos 1 y 2, respectivamente del presente Folleto. Asimismo, se adjuntan como Anexos 3 y 4, respectivamente, los estados financieros y no auditados individuales de AZKAR y consolidados de AZKAR y sus sociedades dependientes a 30 de junio de 2000.

I.4 HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD AL REGISTRO DEL FOLLETO INFORMATIVO COMPLETO

Con posterioridad al 25 de mayo de 2000, fecha de registro del Folleto Completo, han acontecido los siguientes hechos relevantes dentro del Grupo AZKAR:

- (a) Con fecha 29 de mayo de 2000 se ha formalizado la cesión global de activo y pasivo de la filial Operadores Logísticos Herrera, S.L. ("OLH, S.L.") en favor de su socio único Azkar Logística, S.A. y subsiguiente disolución sin liquidación de OLH, S.L. mediante la correspondiente escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid D. José María Madrideojos, con el número 1.934 de orden de su protocolo, presentada y pendiente a esta fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guadalajara.
- (b) Con fecha 30 de mayo de 2000 AZKAR comunicó a la CNMV, como hecho relevante, la venta por su filial Ps Logística Azkar, S.A. de una plataforma logística sita en Alcalá de Henares (Madrid) por importe de 850 millones de pesetas, obteniendo un beneficio neto en la transacción de 795 millones de pesetas.
- (c) Con fecha 16 de junio de 2000 AZKAR hizo público mediante la difusión de un hecho relevante la constitución de una nueva filial al 100% de AZKAR denominada Azkarnet Logística, S.A.U., sociedad que desarrollará dentro del Grupo AZKAR las actividades de prestación de servicios logísticos a operadores del comercio electrónico tanto entre empresas como entre empresas y particulares, aprovechando las sinergias derivadas de la extensa red de AZKAR en la península ibérica, formada por 58 centros de distribución y 18 plataformas logísticas, con una superficie total de más de 550.000 metros cuadrados. Azkarnet Logística, S.A.U. ya ha incorporado a los primeros empleados a su plantilla y trabaja en la actualidad en el desarrollo de mercados electrónicos en los sectores de electrónica de consumo, informática, equipos de oficina y en el apoyo logístico a las transacciones comerciales a través de tecnología WAP. Azkarnet Logística, S.A.U. utiliza la tecnología XML para el intercambio de datos entre portales, proveedores y usuarios, y gestiona la atención telefónica de los usuarios del servicio. Se prevé que Azkarnet Logística, S.A.U. comience sus operaciones en el ejercicio 2001 contando con

dos centros de operaciones en Madrid, extendiendo posteriormente sus actividades a otros emplazamientos. Asimismo, Azkarnet Logística, S.A.U. negocia en la actualidad diversos acuerdos con otros operadores similares en otros mercados europeos para prestar servicios a compañías multinacionales de forma coordinada.

- (d) Finalmente, con fecha 22 de junio de 2000 AZKAR ha procedido a constituir una nueva sociedad filial denominada SERVICIOS CORPORATIVOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, S.A.U., (en adelante, "SERVICIOS CORPORATIVOS") con domicilio social en Coslada (Madrid), Avenida de Europa, 1, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.506 del archivo, Libro 0 de la Sección 8ª, Folio 15.506, Hoja M-260.729. Dicha sociedad se dedica a la prestación de servicios generales financieros, administrativos y de gestión a AZKAR y al Grupo AZKAR e integra o está en proceso de integrar en su plantilla al personal tradicionalmente adscrito al Departamento de Servicios Corporativos de AZKAR.

CAPITULO II

LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 ACUERDOS SOCIALES

II.1.1 Acuerdos de emisión

No procede.

II.1.2 Acuerdos de realización de la Oferta Pública de Venta

Se incluyen como Anexo 5 del presente Folleto y forman parte integrante del mismo, copias de las certificaciones emitidas por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad con el Visto Bueno de su Presidente de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de AZKAR relativas a la Oferta Pública de Venta de Acciones de AZKAR a Empleados del Grupo AZKAR a que se refiere este Folleto (en lo sucesivo, la "Oferta de Empleados" o la "Oferta"), que son los siguientes:

- (i) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de noviembre de 1999 por el que se aprobó la realización de la Oferta de Empleados por la Sociedad durante el ejercicio 2000 y se fijaron sus términos y condiciones esenciales;
- (ii) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de diciembre de 1999 por el que se complementó el acuerdo anterior y se apoderó solidariamente al Presidente y al Consejero Delegado de la Sociedad para determinar las condiciones de la Oferta no expresamente en los anteriores acuerdos y ejecutar la Oferta; y
- (iii) Acuerdo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de AZKAR de 6 de mayo de 2000 por el que se fijaron algunos términos y condiciones adicionales de la Oferta de Empleados y se autorizó la realización de la misma por la Sociedad de conformidad con los acuerdos citados anteriormente.
- (iv) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de septiembre de 2000 por el que se fijaron los términos y condiciones definitivas de la Oferta.

Las 350.000 acciones que constituyen el objeto de la Oferta de Empleados son acciones propias actualmente en autocartera de AZKAR, quien ostenta su titularidad plena y legítima y tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. Con la realización de la presente Oferta de Empleados no se transgreden las normas sobre operaciones con acciones propias o con acciones de la sociedad dominante.

Se transcribe literalmente a continuación el acuerdo de la Junta General de Accionistas de AZKAR de fecha 14 de diciembre de 1998 por el que se autorizó al Consejo de Administración de AZKAR. a adquirir directa o indirectamente acciones propias en autocartera con el límite del cinco (5) por ciento del capital social, una vez quedasen admitidas a negociación oficial las acciones de la Sociedad.

"CUARTO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias

Autorizar al Consejo de Administración para que, una vez que se produzca la admisión a negociación en Bolsa de las acciones de la sociedad, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias por la propia sociedad y por sociedades de su grupo, tanto directamente como indirectamente, en su caso, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: adquisición por título de compraventa o cualquier otro título admitido en derecho.*
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social.*
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha del presente acuerdo.*

Las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización deberán estar íntegramente desembolsadas."

Se hace constar que las acciones de AZKAR que constituyen el objeto de la presente Oferta han sido adquiridas al amparo de la citada autorización de la Junta General de Accionistas, que fue concedida con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación del artículo 75.1 de la Ley de Sociedades Anónimas operada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, razón por la que no se hizo constar expresamente en el acuerdo la vinculación total o parcial de las acciones adquiridas en autocartera a la ejecución de programas de retribución al personal del Grupo basados en la venta de acciones de AZKAR con descuento, por no venir así exigido legalmente.

A efectos de garantizar la entrega de las acciones que serán objeto de la Oferta de Empleados, AZKAR ha cursado a la entidad en cuyos registros contables se hayan inscritas dichas acciones, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., la orden de inmovilizar las 350.000 acciones de AZKAR que constituyen el objeto de la Oferta Pública de Empleados. Se acompaña como Anexo 6 de este Folleto copia de los certificados de legitimación emitidos por la entidad mencionada con fechas 31 de agosto y 6 de septiembre de 2000 que acreditan la titularidad de las acciones señaladas y su inmovilización.

II.1.3 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

No procede por estar ya admitidas a cotización oficial la totalidad de las 48.600.000 acciones que componen el capital social de AZKAR, incluyendo las acciones objeto de la presente

Oferta de Empleados, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y admitidas para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)

II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La presente Oferta de Empleados no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación y registro por la CNMV.

II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadora alguna.

II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de sociedades anónimas.

II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

II.5.1 Naturaleza y denominación de los valores

Los valores a los que se refiere el presente Folleto son acciones ordinarias de AZKAR de 0,25 euros (41,6 pts.) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación, sin que existan acciones privilegiadas, que gozan de plenos derechos políticos y económicos y están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2 Representación de los valores

Las acciones de AZKAR actualmente en circulación están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("SCLV"), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense nº 34, y de sus Entidades Adheridas.

II.5.3 Importe nominal global de la Oferta

El importe nominal de la Oferta de Empleados es de 87.500 euros (14.558.775 pesetas).

II.5.4 Número de acciones ofrecidas, proporción sobre el capital social y precio de las mismas

- a) Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social

El número inicial de acciones ofrecidas es de 350.000, lo que representa aproximadamente un 0,72% del capital social de AZKAR a la fecha del presente Folleto.

b) Precio de las acciones

El precio de referencia de las acciones correspondientes a la presente Oferta de Empleados el "Precio de Referencia") ha quedado fijado en 8,95 euros, esto es, el precio de cotización de las acciones de AZKAR al cierre del mercado el día 1 de septiembre de 2000.

Los Empleados gozarán de un descuento igual al 75% del Precio de Referencia en relación con las acciones de AZKAR que adquieran en el marco de la la Oferta. En consecuencia, el precio de las acciones objeto de la presente Oferta (el "Precio de la Oferta") queda fijado en 2,23 euros.

Para poder consolidar el descuento a que se refiere el párrafo anterior, los Empleados deberán mantener las acciones de AZKAR adquiridas con ocasión de la presente Oferta en propiedad durante un período mínimo de tres años desde la fecha de su adquisición (esto es, hasta el 27 de septiembre del año 2003). El Empleado que enajenase todas o parte de sus acciones de AZKAR antes del transcurso del plazo mencionado, habrá de reintegrar a AZKAR, en el plazo de 30 días desde la enajenación, el importe de los descuentos de que hubiera disfrutado en la adquisición de dichas acciones. Según se detalla en el apartado II.10.2.3 siguiente, la enajenación por los Empleados de las acciones adjudicadas en la presente Oferta durante la vigencia de la financiación aludida en dicho apartado no determina por sí misma el vencimiento anticipado de la citada financiación, por lo que, salvo declaración expresa en contrario del Empleado seguida del correspondiente ingreso de los fondos, continuarán practicándose al Empleado en dicho supuesto las deducciones mensuales en nómina en los términos allí indicados.

Esto no obstante, no habrá lugar a tal reintegro si las acciones se enajenan con el previo consentimiento de AZKAR, a cuyo fin el Empleado que desee enajenar todas o parte de sus acciones de AZKAR deberá remitir a la atención del Director General de AZKAR la solicitud que se le distribuirá al efecto, con independencia de que haya dejado de ostentar la condición de Empleado en la fecha de remisión de dicha comunicación. AZKAR comunicará al solicitante por escrito, en los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente, si otorga su consentimiento a la enajenación o, de otro modo, el importe que deba reintegrar el Empleado afectado en función del número de acciones a enajenar. Si AZKAR no comunicase al solicitante su decisión en el plazo mencionado anteriormente, se entenderá concedida la autorización interesada.

Adicionalmente, por la firma de las Solicitudes de Compra, los Empleados autorizarán a la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en cuyos registros contables queden inscritas las acciones de AZKAR que adquieran en esta Oferta en cada momento a informar a AZKAR, hasta el 27 de septiembre de 2003, del modo que tengan por conveniente, acerca de las transacciones que realicen sobre dichas acciones, así como a la Sociedad a requerir de éstas dicha información durante el mismo período.

Cumplido el 27 de septiembre de 2003, los Empleados podrán enajenar libremente sus acciones sin que sean de aplicación las previsiones establecidas en los tres párrafos

precedentes. Asimismo, cumplida dicha fecha los descuentos disfrutados por los Empleados quedarán con carácter general exentos de la consideración como retribución en especie siempre que se cumplan los demás requisitos indicados en el apartado II.15.2.1.1.(i) siguiente. **No obstante, se hace constar que, para el caso de los Empleados a los que les sean de aplicación las normas fiscales forales de cualquiera de las tres provincias vascas actualmente vigentes, el plazo mínimo de tenencia exigido para que los descuentos disfrutados no tengan la consideración de retribución en especie queda fijado en cinco años, siempre que se cumplan los demás requisitos indicados en el citado apartado, por lo que deberán mantener la propiedad de las acciones adquiridas en la presente Oferta cuando menos hasta el 27 de septiembre de 2005 si desean beneficiarse del tratamiento fiscal favorable indicado anteriormente.**

II.5.5 Comisiones y gastos de la Oferta.

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el Precio de la Oferta. Las Solicitudes de Compra deberán formularse exclusivamente ante el Gerente de cada delegación de AZKAR o de la sociedad del Grupo AZKAR que corresponda. Ni AZKAR ni la Entidad Agente repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la adquisición de las acciones.

II.6 COMISIONES POR INSCRIPCION Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES

La inscripción y mantenimiento de las acciones de AZKAR a favor de los adquirentes y de los tenedores posteriores, en los registros contables del SCLV y de sus Entidades Adheridas, según proceda, estarán sujetas al abono de las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables que determinen libremente las Entidades Adheridas, dentro de los límites máximos de tarifas publicadas por cada una de ellas y que hayan sido comunicadas al Banco de España o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES

No existen restricciones estatutarias ni de otra índole a la libre transmisibilidad de las acciones de AZKAR, por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar que la transmisión por los Empleados destinatarios de las acciones que adquieran en esta Oferta durante el plazo de tres años desde su adquisición podrá dar lugar a la pérdida de los descuentos disfrutados sobre el Precio de Referencia en los términos del apartado II.5.4.b) anterior.

II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES

Según se ha indicado en el apartado II.1.3 anterior, a la fecha del presente Folleto se encuentran admitidas a cotización oficial la totalidad de las 48.600.000 acciones que componen el capital social de AZKAR, incluyendo las acciones objeto de la presente Oferta de Empleados, en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao y admitidas para su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se hace constar que AZKAR conoce y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de cotización de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.9.1 Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación, y al igual que las demás acciones que componen el capital social no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias.

Los adquirentes de acciones de la presente Oferta tendrán derecho a percibir como primer dividendo el que sea acordado, en su caso, respecto del ejercicio 2000.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción es AZKAR.

II.9.2 Derecho de suscripción preferente en las emisiones de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones objeto de la presente Oferta gozan del derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, así como del derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas.

II.9.3 Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de acuerdos sociales

Las acciones objeto de la presente Oferta confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas y a impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas, al ser ordinarias todas las acciones que componen el capital social de AZKAR.

De acuerdo con el artículo 26.1 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas de AZKAR que fueren titulares de, al menos, cien (100) acciones, siempre que tengan dichas acciones debidamente inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Ello no obstante, el artículo 26.2 de los Estatutos que establece que los accionistas que no tengan derecho de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 podrán agruparlas para conseguirlo confiriendo su representación a un accionista del grupo o hacerse representar en la Junta General por otro accionista que tenga derecho de asistencia, agrupando así sus acciones con las de éste.

Cada acción de AZKAR dará derecho a un voto, sin que se prevean en los Estatutos Sociales limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo, en el caso de las personas jurídicas.

II.9.4 Derecho de información

Las acciones que se emite conferirán el derecho de información recogido con carácter general en el artículo 48.2.d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con carácter particular en el artículo 112 del mismo texto legal, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de AZKAR, por ser todas ellas acciones ordinarias. Gozarán asimismo de aquellas especialidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

Asimismo, AZKAR facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

II.9.5 Obligatoriedad de las prestaciones accesorias; privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones

Ni las acciones objeto de la presente oferta ni las restantes acciones emitidas por AZKAR llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de AZKAR no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones derivados de las acciones que se ofrecen

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la Fecha de Operación Bursátil (día 27 de septiembre de 2000).

II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

II.10.1 Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta

La presente Oferta de Empleados se dirige de forma exclusiva a los empleados de AZKAR y de las sociedades de su grupo a la fecha del presente Folleto, esto es, Azkar Logística, S.A.U., Azkar Grupaje, S.A.U., Azkar Canarias, S.A.U., Transportes Azkar Portugal, Lda., PS Logística Azkar, S.A.U., Azkarnet Logística, S.A.U., Servicios Corporativos y de Apoyo a la Gestión, S.A.U., Operadores Logísticos Herrera, S.L. y Proaldi, S.L. (en lo sucesivo, colectivamente, el "Grupo AZKAR"), ya se encuentren vinculados a dichas sociedades por una relación laboral indefinida o temporal, a la fecha de registro del presente Folleto (en lo sucesivo, los "Empleados"). Además, los Empleados deberán ostentar dicha condición al 11 de septiembre de 2000 y mantenerse como tales al 27 de septiembre de 2000. El número total de Empleados a los que va destinada la presente Oferta es de aproximadamente 2.050.

Las Solicitudes de Compra que se formulen por los Empleados en la presente Oferta deberán formularse exclusivamente por un importe de 100.000 pesetas (601,01 euros) o de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), a elección del Empleado.

Todos los Empleados que estén en posesión del Número de Identificación Fiscal deberán hacerlo constar en sus Solicitudes de Compra. En el caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal deberán hacer constar, al menos, el Número de Pasaporte y su nacionalidad. El requisito de hacer constar el Número de Identificación Fiscal o Número de Pasaporte se impone tanto por razones legales como para facilitar la validación de los soportes magnéticos que contengan las Solicitudes de Compra y el control de las posibles duplicidades. En cualquier caso, AZKAR hace constar la obligación de los no residentes que obtengan rentas en España de solicitar la asignación de un Número de Identificación Fiscal.

Se hace constar expresamente que la venta de acciones de AZKAR amparada por la presente Oferta de Empleados no dará lugar a la consolidación de ningún derecho para los destinatarios de la misma, no implicando la concesión de ningún derecho a los Empleados ni la asunción de ninguna obligación por AZKAR o cualquiera de las sociedades del Grupo AZKAR de adquirir o enajenar acciones de AZKAR, respectivamente, con descuentos similares a los previstos en la presente Oferta o disfrutar de otros beneficios análogos o equivalentes en años venideros. Asimismo, se hace constar que los beneficios derivados de la adquisición de acciones con descuento al amparo de la presente Oferta no se conceptuarán como salario de los Empleados a los efectos de calcular la indemnización correspondiente en los supuestos de extinción de sus contratos laborales.

II.10.2 Procedimiento de colocación

II.10.2.1. Fases del procedimiento de colocación

El procedimiento de colocación en este Tramo estará integrado por las siguientes fases, que se describen con más detalle a continuación:

- (i) Registro del Folleto Informativo en la CNMV (día 8 de septiembre de 2000).

- (ii) Período de formulación de Solicitudes de Compra (días 11 al 22 de septiembre de 2000).
- (iii) Adjudicación de las acciones (día 27 de septiembre de 2000).
- (iv) Fecha de Operación Bursátil (día 27 de septiembre de 2000).
- (v) Liquidación de la Oferta (día 2 de octubre de 2000).

II.10.2.2 Período de Formulación de Solicitudes de Compra

El Período de Formulación de Solicitudes de Compra, durante el cual los Empleados que cumplan los requisitos del presente Folleto podrán presentar Solicitudes de Compra de acciones de AZKAR, comenzará a las 8:00 horas de Madrid del día 11 de septiembre de 2000 y finalizará a las 14:00 horas de Madrid del día 22 de septiembre de 2000. Las Solicitudes de Compra formuladas se considerarán hechas en firme y serán irrevocables.

La formulación, recepción y tramitación de las Solicitudes de Compra se ajustarán a las siguientes reglas, haciéndose constar expresamente que AZKAR rechazará las Solicitudes de Compra que no se ajusten a las mismas:

- (i) Las Solicitudes de Compra deberán realizarse por escrito, mediante el impreso especial habilitado al efecto, que constará de tres ejemplares (uno para el peticionario, otro para AZKAR y otro para la Entidad Agente). Las Solicitudes de Compra, debidamente personalizadas, incluyendo el nombre del Empleado, la delegación a la que pertenezca y su N.I.F., se hallarán a disposición de éstos en cada delegación de AZKAR o de la sociedad de su Grupo que corresponda, a partir del día 11 de septiembre de 2000. No se aceptará ninguna Solicitud de Compra que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos, dirección y NIF o, en caso de no residentes en España que no dispongan de NIF, Número de Pasaporte y nacionalidad).
- (ii) Las Solicitudes de Compra serán unipersonales, no pudiendo contener más de un titular. Cada empleado podrá formular solamente una Solicitud de Compra por alguno de los importes indicados en el apartado (iii) siguiente.
- (iii) Las Solicitudes de Compra, como se ha indicado en el apartado II.10.1.1 anterior, podrán formularse exclusivamente por un importe de 100.000 pesetas (601,01 euros) o de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), debiendo el Empleado consignar el importe escogido en su correspondiente Solicitud de Compra, haciendo una señal en la casilla destinada al efecto.
- (iv) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución de una Solicitud de Compra será el cociente resultante de dividir la cantidad señalada en dicha Solicitud de Compra por el Precio de Referencia de la Oferta fijado en el apartado II.5.4.b) anterior, redondeado por defecto. Se hace constar, en consecuencia, que se adjudicarán 67 acciones a las Solicitudes de Compra formuladas por importe de

100.000 pesetas (601,01 euros) y 134 acciones a las Solicitudes de Compra presentadas por importe de 200.000 pesetas (1.202,02 euros).

- (v) Todos los Empleados deberán disponer necesariamente de una cuenta de efectivo y otra de valores (esta última, de carácter individual y no en cotitularidad) en la Entidad Agente. A tal efecto,
 - (a) Los Empleados que dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores abiertas en cualquiera de las oficinas de la Entidad Agente deberán consignar en la Solicitud de Compra los datos correspondientes a la cuenta de valores (no siendo necesario indicar los datos de la cuenta de efectivo asociada).
 - (b) Por lo que respecta a los Empleados que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Agente, deberán cumplimentar y firmar al tiempo de formular la Solicitud de Compra los impresos correspondientes de solicitud de apertura de cuenta corriente y de cuenta de valores en la Entidad Agente que se encontrarán a su disposición en cada una de las delegaciones de AZKAR y de las sociedades del Grupo, y acompañar asimismo a dichos impresos una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, dejando en blanco en la Solicitud de Compra la casilla correspondiente a los datos de su cuenta de valores. La apertura y cierre de tales cuentas ante la Entidad Agente estará libre de gastos para el Empleado.
- (vi) Las Solicitudes de Compra deberán presentarse, firmadas por el Empleado correspondiente y acompañadas, en el supuesto descrito en el apartado (v) (b) anterior, de la documentación indicada en dicho apartado, ante el Gerente de cada delegación de AZKAR o de la sociedad de su Grupo que corresponda, quien se encargará de remitir la documentación presentada a las oficinas de AZKAR en Coslada (Madrid), devolviendo al Empleado petionario un ejemplar de la Solicitud de Compra formulada. AZKAR a su vez, hará seguir diariamente a la Entidad Agente los ejemplares de las Solicitudes de Compra que le correspondan. Asimismo, AZKAR tramitará centralizadamente con la Entidad Agente por cuenta de los Empleados que no dispusieran con anterioridad a la Oferta de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad Agente la apertura de tales cuentas, consignando en la Solicitud de Compra de cada Empleado comprendido en este supuesto los datos numéricos de la cuenta de valores asignada y comunicando dichos datos a los Empleados correspondientes no más tarde de la Fecha de Liquidación. A los efectos de la apertura de tales cuentas, se ha asignado una única sucursal de la Entidad Agente a cada delegación de AZKAR o sociedad del Grupo -cuya identidad se informará a los Empleados en el momento de formular la Solicitud de Compra-, donde se abrirán todas las cuentas de efectivo y de valores correspondientes a los Empleados de cada delegación que no dispusieran de las mismas con anterioridad.
- (vii) Por la firma de las Solicitudes de Compra, los Empleados autorizarán a la entidad adherida al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores en cuyos registros contables figuren inscritas las acciones de AZKAR que adquieran en la presente Oferta en cada momento a informar a AZKAR, hasta el 27 de septiembre de 2003, del modo que tengan por conveniente, acerca de las transacciones que realicen sobre dichas

acciones, así como a la Sociedad a requerir de éstas dicha información en el mismo plazo, en los términos que se describen en el apartado II.5.4.b) anterior.

- (viii) El día 26 de septiembre de 2000, no más tarde de las 12:00 horas, AZKAR remitirá a la Entidad Agente un fichero informático comprensivo de las Solicitudes de Compra presentadas por los Empleados durante el período de formulación de Solicitudes de Compra. La Entidad Agente sólo considerará como válidas las Solicitudes de Compra de los peticionarios relacionadas en dicho fichero informático.

II.10.2.3 Financiación

La presente Oferta tiene el carácter de financiada. En este sentido, AZKAR y las sociedades del Grupo AZKAR facilitarán a todos los Empleados que formulen Solicitudes de Compra en el marco de la Oferta financiación para la adquisición de las acciones que constituyen el objeto de la misma. La financiación se materializará en el aplazamiento sin intereses del pago del precio de compra de las acciones en sucesivos plazos mensuales de 5.000 pesetas (o, excepcionalmente, en el último plazo, la cantidad menor que corresponda) que serán retenidos por AZKAR o la sociedad del Grupo AZKAR que corresponda a los Empleados peticionarios en el abono de la nómina mensual, autorizando dicha deducción los Empleados mediante la firma de la Solicitud de Compra. Tales deducciones comenzarán en relación con el abono de las nóminas correspondientes al mes de octubre de 2000.

En concreto, los Empleados que formulen Solicitudes de Compra por importe de 100.000 pesetas (601,01 euros) deberán satisfacer una cantidad total de 24.860 pesetas por las 67 acciones de AZKAR adjudicadas y soportarán en consecuencia una deducción de 5.000 pesetas en el abono de sus nóminas mensuales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2000 y enero de 2001, y una deducción de 4.860 pesetas en el abono de sus nóminas correspondientes al mes de febrero de 2001. Por lo que se refiere a los Empleados que formulen Solicitudes de Compra por importe de 200.000 pesetas (1.202,02 euros), deberán satisfacer una cantidad total de 49.719 pesetas por las 134 acciones de AZKAR adjudicadas y soportarán en consecuencia una deducción de 5.000 pesetas en el abono de sus nóminas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2000 y enero a junio de 2001, y una deducción de 4.719 pesetas en el abono de sus nóminas mensuales correspondientes al mes de julio de 2001.

La extinción del contrato de trabajo de los Empleados que hubieran disfrutado de financiación en la adquisición de acciones de AZKAR en la presente Oferta con AZKAR o la sociedad del Grupo AZKAR que corresponda por cualquier concepto, incluida la jubilación ordinaria o anticipada, determinará en su caso el vencimiento anticipado del precio aplazado pendiente de pago por el Empleado, teniendo dicho importe la consideración de deuda líquida e inmediatamente exigible por AZKAR o cualquiera de dichas sociedades del Grupo AZKAR. En consecuencia, AZKAR y las sociedades del Grupo AZKAR se reservan el derecho a compensar total o parcialmente las cantidades adeudadas en virtud de lo anteriormente expuesto por los Empleados que se acojan a la financiación descrita en el presente apartado contra los importes debidos a tales personas en el finiquito correspondiente en el supuesto de que quede extinguido su contrato de trabajo con anterioridad al pago completo por su parte del precio aplazado de las acciones de AZKAR.

La financiación a que se refiere este apartado será renunciable y, en consecuencia, amortizable por anticipado, a voluntad de los Empleados mediante el ingreso de las cantidades pendientes de pago en la fecha correspondiente por el Empleado interesado en su cancelación en la cuenta que se le indique al efecto por el Gerente de la delegación de AZKAR o de la sociedad de su Grupo que corresponda. No obstante, se hace constar que la enajenación de las acciones adquiridas por los Empleados en el marco de la Oferta durante la vigencia de la presente financiación no determina por sí misma el vencimiento anticipado de la citada financiación, por lo que, salvo declaración expresa en contrario seguida del correspondiente ingreso de los fondos, continuarán practicándose en dicho supuesto las deducciones mensuales en nómina en los términos indicados anteriormente.

II.10.2.4 Planteamiento de dudas por los Empleados

Los Empleados podrán, en cualquier momento desde la formulación de la Solicitud de Compra y hasta 30 días después de cumplido el plazo de tres años desde la fecha de adjudicación de las acciones que adquieran en virtud de la presente Oferta (esto es, el 27 de septiembre de 2003), plantear cualesquiera dudas o cuestiones ante el Gerente de la delegación de AZKAR o de la sociedad de su Grupo que corresponda, en relación con la presente Oferta. Si el Gerente no pudiera resolver la cuestión suscitada, se elevará la misma al Director Financiero para su resolución definitiva.

II.11 REVOCACIÓN DE LA OFERTA

No se ha previsto ninguna causa de revocación de la presente Oferta de Empleados de AZKAR.

II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA.

II.12.1 Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.

- Entidad Agente: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., encargada de realizar la adjudicación de las acciones a los Empleados y gestionar la liquidación de la Oferta ante el SCLV, en virtud del Contrato de Agencia otorgado con AZKAR el día 6 de septiembre de 2000.
- Entidad Liquidadora: El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (“SCLV”) conjuntamente con la Entidad Agente.
- Entidades Adheridas al SCLV: Son las entidades depositarias en cada momento de las acciones finalmente adjudicadas a cada Empleado.

II.12.2 Verificación de la Entidad Directora

No procede al no haber Entidad Directora en la presente Oferta.

II.12.3 Aseguramiento de la Oferta

La presente Oferta de Empleados no está asegurada.

II.12.4 Prorrateo en la Oferta

Queda garantizado a los Empleados que formulen Solicitudes de Compra en la presente Oferta la adjudicación del número entero de acciones que, redondeado por defecto, corresponda al importe de la Solicitud de Compra realizada, calculado en función del Precio de Referencia de la Oferta. En este sentido, se hace constar que, asumiendo que la totalidad de los aproximadamente 2.050 Empleados acudiera a la Oferta y formulase Solicitudes de Compra en todos los casos por importe de 200.000 pesetas, el número total de acciones de AZKAR a adjudicar a los peticionarios sería de 274.700, mientras que el número máximo de acciones afectas a la presente Oferta, según resulta del certificado de legitimación que se adjunta como Anexo 6 al Folleto, es de 350.000 acciones de AZKAR. En consecuencia, no se realizarán operaciones de prorrateo en esta Oferta.

II.12.5 Contrato de Agencia

Con fecha 6 de septiembre de 2000 se ha firmado un contrato de agencia entre Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y AZKAR, por el que dicha entidad se compromete a realizar todas las tareas correspondientes a la agencia de la operación en la forma descrita en el presente Folleto.

II.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO

II.13.1 Adjudicación definitiva de las acciones

La adjudicación definitiva de las acciones se realizará por la Entidad Agente el día 27 de septiembre de 2000, la Fecha de Operación Bursátil, fecha en la que se entenderá formalizada la compraventa de las acciones. En dicha fecha la Entidad Agente gestionará la asignación de las correspondientes referencias de registro a favor de los Empleados adjudicatarios de las acciones ante el SCLV.

II.13.2 Liquidación de la Oferta

El día 2 de octubre de 2000, es decir, el tercer día hábil posterior a la Fecha de Operación Bursátil, se procederá, con fecha valor ese mismo día, a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV y de la Entidad Agente.

A los efectos de hacer posible la liquidación de la operación, y teniendo en cuenta el carácter íntegramente financiado de la Oferta, la Entidad Agente cargará el día 2 de octubre de 2000 en una cuenta de efectivo designada por AZKAR con dicho propósito la cantidad correspondiente al importe que resulte de multiplicar el Precio de la Oferta por el número total de acciones adjudicadas a los Empleados en el marco de la Oferta.. En esa misma fecha la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que AZKAR designe al efecto, una vez recibido del SCLV, el mismo importe satisfecho por AZKAR indicado anteriormente, deducida la Comisión de Agencia a la que se refiere el apartado II.14 siguiente.

II.14 GASTOS DE LA OFERTA PUBLICA DE VENTA

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos (excluido el I.V.A.) que soportará AZKAR en relación con la emisión de las acciones, que representan en su conjunto un 39,66% del importe nominal de la oferta y un 4,45% de su importe efectivo (tomando como referencia el Precio de la Oferta):

	EUROS	PESETAS
Bolsas Españolas (cánones de contratación)	2.369,4	394.235
Tasas CNMV	1.502,53	250.000
SCLV	9.821,4	1.634.143
Comisión de Agencia	18.000	2.994.948
Publicidad legal y otros gastos	3.005,06	500.000
TOTAL	34.698,39	5.773.326

II.15 RÉGIMEN FISCAL

Se facilita a continuación un breve extracto de las principales consecuencias fiscales derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de AZKAR a que se refiere la Oferta (a los efectos del presente apartado II.15, las “Acciones”).

Dicho extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o, ulteriormente, de venta de las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los Empleados interesados en la adquisición de las Acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, habrán de tener en cuenta los cambios y desarrollos que la legislación que a continuación se citará pudiera sufrir en el futuro.

El régimen que se expone a continuación es el que resulta de la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación del presente Folleto y, en particular, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, “LIRPF”) y de las respectivas Normas Forales de los Territorios Históricos de Guipúzcoa (NF 8/1998, de 24 de diciembre), Álava (NF 35/1998, de 16 de diciembre) y Vizcaya (NF 10/1998, de 21 de diciembre), por las que se regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los citados territorios (en adelante, las “Normas Forales”). Se ha tenido en cuenta, igualmente, lo establecido por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, el “RD 214/1999”) y por la normativa de desarrollo de las Normas Forales, en vigor en los respectivos Territorios Históricos..

II.15.1 Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de las Acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

II.15.2 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las Acciones

II.15.2.1 Inversores residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los inversores residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “IRNR”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos inversores, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRNR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, “IRPF”).

A estos efectos se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de los Convenios de Doble Imposición firmados por nuestro país, los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España tal y como se define en el artículo 9 de la LIRPF, así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 9.2 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

II.15.2.1.1 Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

(i) Tributación de los descuentos ofrecidos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2.a) de la LIRPF y en las Normas Forales, el descuento que los Empleados obtengan por las Acciones que adquieran no se someterá, dentro de ciertos límites y cumplidas determinadas condiciones, a tributación en su IRPF como retribución del trabajo en especie.

De conformidad con el artículo 42 del RD 214/1999, dicho no sometimiento a tributación se condiciona a que: (i) la oferta se realice dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en la misma; (ii) cada uno de los empleados y sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación conjunta, directa o indirecta, en AZKAR o en cualquier otra sociedad del grupo superior al 5%; y (iii) la titularidad de las Acciones se mantenga, al menos, durante tres años.

Para los Empleados a los que resulte de aplicación la normativa foral de Álava, Guipúzcoa o Vizcaya, se amplía, con respecto al requisito (ii) citado anteriormente, hasta el cuarto grado el grupo de familiares conjuntamente con los cuales el Empleado no puede disponer de una participación superior al 5% en el capital de AZKAR. Exige, igualmente, que la titularidad de las Acciones se mantenga durante, al menos, cinco años, en vez de los tres exigidos por el RD 214/1999.

A la luz de las Resoluciones de la Dirección General de Tributos de 6 de octubre y 21 de noviembre de 1997 y, en particular, de la Resolución de la Hacienda Foral de Guipúzcoa de 6 de agosto de 1998 a consulta planteada por AZKAR, el requisito (i) anterior se cumple en la presente Oferta.

Por otra parte, tanto la LIRPF como las Normas Forales limitan la aplicación de la exención a la parte que, del conjunto de acciones entregadas a cada Empleado, no exceda de 500.000 pesetas anuales o de 1.000.000 pesetas en los últimos cinco años. En este sentido, dado que el descuento máximo que podrá obtener un Empleado en el marco de la presente Oferta será de 150.000 pesetas, la totalidad del citado descuento no quedará sujeta a tributación en el IRPF del Empleado. Adicionalmente, para el cómputo del límite de 1.000.000 pesetas anteriormente citado, los Empleados habrán de tener en cuenta los descuentos de los que hubieran podido beneficiarse en anteriores Ofertas Públicas de Venta de Acciones llevadas a cabo por AZKAR. Así, la Oferta Pública de Venta de acciones de AZKAR a Empleados, cuyo Folleto Informativo fue inscrito en el registro oficial de la CNMV el 21 de enero de 1999, estableció descuentos en la venta de las acciones por importe de 150.000 ó 500.000 de pesetas sobre el precio a pagar, dependiendo del valor de las solicitudes de compra formuladas.

En caso de venta de las Acciones por el Empleado antes del transcurso del plazo de tres años (o cinco para los Empleados residentes en alguno de los Territorios Históricos del País Vasco) citado como requisito (iii) anterior, y siempre que, como consecuencia de la obtención de la correspondiente autorización por parte de AZKAR, no haya lugar al reintegro del importe del descuento de que hubiera disfrutado en la adquisición de las Acciones, según se establece en el apartado II.5.4.b) de este Folleto, el Empleado habrá de presentar una declaración-liquidación complementaria considerando el descuento obtenido como retribución en especie del período impositivo en que adquirió las Acciones, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha de venta y el término del siguiente plazo de declaración anual del IRPF.

(ii) Dividendos

Para los contribuyentes por el IRPF y de conformidad con el artículo 23 de la LIRPF y las disposiciones concordantes de las Normas Forales, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de AZKAR.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar se calculará multiplicando el importe íntegro percibido por el porcentaje del 140%. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra del IRPF el 40% del importe íntegro percibido.

En general, los contribuyentes por el IRPF soportarán una retención del 18% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la LIRPF y en las disposiciones concordantes de las Normas Forales.

(iii) *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF o en las Normas Forales, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en los artículos 31 de la LIRPF y en las disposiciones concordantes de las Normas Forales, determinarán la obtención de ganancias o pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas.

En este sentido el valor de adquisición de las Acciones de AZKAR a efectos fiscales y de futuras enajenaciones para los Empleados será el Precio de Referencia de la Oferta correspondiente a sus Acciones antes de cualquier descuento.

Adicionalmente, entre aquellas normas generales cabe destacar:

- a) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.
- b) En los casos y con los requisitos establecidos en las leyes (i.e., artículos 31.5 y concordantes de la LIRPF y disposiciones análogas de las Normas Forales), determinadas pérdidas derivadas de transmisiones de valores admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español no se computarán como pérdidas patrimoniales.
- c) La base liquidable especial, constituida por el saldo positivo que resulte de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales adquiridos con más de un año de antelación a la fecha de transmisión, será gravada con carácter general al tipo del 18% (15,30% estatal más 2,70% de gravamen autonómico).

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por AZKAR a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste

total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

II.15.2.1.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidas al Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, “IP”) por la totalidad del patrimonio de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos, en los términos previstos en la Ley 19/1991, de 6 de junio, que a estos efectos fija un mínimo exento de 18 millones de pesetas, y de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

A tal efecto, aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que adquieran las acciones por medio de esta operación y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según su valor de negociación medio del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

II.15.2.1.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre. El tipo de gravamen aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0% y el 81,6%.

II.15.2.2 Inversores no residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquéllos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

A estos efectos se considerarán inversores no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y que tengan la condición de no residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, “LIRNR”).

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición celebrados entre España y terceros países.

II.15.2.2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes

(i) Rendimientos del capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparadas por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, están sometidos a tributación por el IRNR al tipo general de tributación del 25% sobre el importe íntegro percibido, no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40% mencionados anteriormente al tratar de los contribuyentes por IRPF.

Con carácter general, AZKAR efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 25%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del perceptor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para este tipo de rentas. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectivas las retenciones a inversores no residentes, al tipo que corresponda en cada caso, o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, AZKAR retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 18%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso. Cuando no se acredite el derecho a la tributación a tipo reducido o a la exclusión de retención, la entidad depositaria remitirá a AZKAR, por cuenta de sus clientes, la diferencia entre el tipo de retención general (actualmente 18%) y el tipo aplicable a no residentes (actualmente 25%).

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún Convenio el tipo de retención fuera inferior al 25%, y el inversor no hubiera podido acreditar su residencia a efectos fiscales dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999

En todo caso, una vez practicada la retención, los inversores no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

(ii) *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

De acuerdo con la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España o cualquier otra ganancia de capital relacionada con las mismas, están sometidas a tributación por el IRNR. Las ganancias patrimoniales tributan por el IRNR al tipo general del 35%, salvo que resulte aplicable un

Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Convenio. De la aplicación de los Convenios resultará generalmente la no tributación de las ganancias patrimoniales obtenidas por la transmisión de acciones de sociedades residentes en España.

Adicionalmente, estarán exentas las ganancias patrimoniales siguientes:

- a. Las derivadas de transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la Doble Imposición con cláusula de intercambio de información. En la actualidad, todos los Convenios suscritos por España (a excepción del firmado con Suiza) contienen la citada cláusula.
- b. Las derivadas de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Como excepción, la exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo o, en caso de persona física, su cónyuge o personas vinculadas con aquél por parentesco hasta el tercer grado inclusive, hayan participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calcula y somete a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo, y su cuantificación se efectuará aplicando las reglas del artículo 23 de la LIRNR.

Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

En el caso de acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español, el importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial.

La entrega de acciones liberadas por AZKAR a sus accionistas no constituirá renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la LIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no están sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR.

El inversor no residente está obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España, o el depositario o gestor de las Acciones, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

II.15.2.2.2. Impuesto sobre el Patrimonio

Están sujetas al IP las personas físicas que, sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios de Doble Imposición suscritos por España, no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados o de derechos que pudieran ejercitarse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%.

Caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español propiedad de personas físicas no residentes se computarán según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Economía y Hacienda publica anualmente dicha cotización media.

La declaración se realizará mediante autoliquidación que deberá ser presentada por el sujeto pasivo, su representante fiscal en España o el depositario o gestor de sus Acciones en España, con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el IP.

II.15.2.2.3 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, y cualquiera que sea la residencia del transmitente, están sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en ese territorio. En general, el gravamen por ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, habrá de aplicarse el ISD.

II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

La presente Oferta de Empleados se lleva a cabo con la finalidad principal de fomentar la participación de los empleados del Grupo AZKAR en el capital de la Sociedad y premiar a los empleados que prestan sus servicios de forma regular a las sociedades del Grupo AZKAR ofreciéndoles la oportunidad de adquirir acciones de AZKAR con descuento respecto de su precio de mercado.

II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE AZKAR

II.17.1 Número de acciones admitidas a cotización oficial

En la fecha de elaboración del presente Folleto se encuentran admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la totalidad de las 48.600.000 acciones de AZKAR, de 0,25 euros de valor nominal cada una, que componen el capital social de AZKAR a dicha fecha.

II.17.2 Datos de cotización en el Mercado Continuo

Se recogen a continuación los principales datos de cotización de las acciones de AZKAR en el Mercado Continuo desde su admisión a negociación oficial el 2 de febrero de 1999 y hasta el mes de agosto de 2000:

AÑO 1999	NÚMERO DE ACCIONES NEGOCIADAS	NÚMERO DE DÍAS COTIZADOS	ACCIONES NEGOCIADAS POR DÍA (MÁXIMO)	ACCIONES NEGOCIADAS POR DÍA (MÍNIMO)	COTIZACIÓN EN EUROS. (MÁXIMO)	COTIZACIÓN EN EUROS (MÍNIMO)
FEBRERO	11.832.857	18	6.974.215	83.180	13,99	12,06
MARZO	1.652.729	23	289.740	6.921	13,25	11,00
ABRIL	1.368.577	19	256.115	3.774	12,97	11,60
MAYO	2.134.850	21	371.827	16.730	12,48	10,28
JUNIO	2.300.783	22	509.545	7.108	10,82	9,56
JULIO	755.489	22	90.141	4.428	10,49	9,66
AGOSTO	455.914	22	99.609	1.914	10,15	9,50
SEPTIEMBRE	3.475.658	22	1.404.360	6.700	10,35	8,90
OCTUBRE	639.079	20	81.937	7.208	9,35	8,23
NOVIEMBRE	2.832.324	21	972.816	8.240	9,35	8,13
DICIEMBRE	1.579.430	19	365.934	13.537	9,75	8,81
TOTAL	29.027.690	229	6.974.215	1.914	13,99	8,13

AÑO 2000	NÚMERO DE ACCIONES NEGOCIADAS	NÚMERO DE DÍAS COTIZADOS	ACCIONES NEGOCIADAS POR DÍA (MÁXIMO)	ACCIONES NEGOCIADAS POR DÍA (MÍNIMO)	COTIZACIÓN EN EUROS. (MÁXIMO)	COTIZACIÓN EN EUROS (MÍNIMO)
ENERO	1.977.359	20	679.671	7.017	9,74	8,52
FEBRERO	2.524.275	21	627.428	10.131	12,30	9,41
MARZO	2.022.318	23	479.970	14.745	15,26	12,20
ABRIL	1.010.495	18	176.287	4.449	15,93	13,20
MAYO	754.694	22	318.537	2.885	15,35	9,00(*)
JUNIO	548.505	22	79.420	4.130	10,09	8,11
JULIO	904.537	21	160.713	3.834	8,75	8,00
AGOSTO	397.149	23	102.777	3.282	9,27	8,02
TOTAL	10.139.332	170	679.671	2.885	15,93	8,00

(*) Corresponde al 30 de mayo de 2000, fecha de inicio del período de asignación gratuita de la ampliación de capital liberada en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas que fue objeto del Folleto Completo, como consecuencia de la cual se procedió a descontar automáticamente del precio de la acción al inicio de la sesión, de acuerdo con las normas de funcionamiento del Mercado Continuo, el valor teórico del derecho de asignación gratuita, equivalente a un tercio del precio de cierre de la sesión inmediatamente precedente.

II.17.3 Resultados y dividendo por acción de los tres últimos ejercicios

TRANSPORTES AZKAR, S.A.	1997	1998	1999	1999 ⁽¹⁾
BENEFICIO DEL EJERCICIO (MILES DE PESETAS)	1.289.294	2.946.874	3.463.532	3.463.532
CAPITAL AL FIN DEL EJERCICIO (MILES DE PESETAS)	1.070.000	1.263.591	1.347.727 ⁽²⁾	2.021.590 ⁽²⁾
NÚMERO DE ACCIONES AL FIN DEL EJERCICIO	2.140	30.819.292	32.400.000	48.600.000
BENEFICIO POR ACCIÓN (PESETAS)	602,473	95,61	106,9	71,27
NÚMERO DE ACCIONES AJUSTADO	26.099.440	29.166.694	32.268.274	--
BENEFICIO POR ACCIÓN AJUSTADO	49,40	101,04	107,3	--
PER (PRICE EARNINGS RATIO) AJUSTADO ⁽²⁾	36,24	17,72	14,96	--
PAY-OUT (%)	38,78	21,98	0	--
DIVIDENDO POR ACCIÓN (AJUSTADO)	19,16	22,22	0	--
CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL / VALOR NETO CONTABLE (%) ⁽⁴⁾	8,45	6,15	3,53	--

GRUPO AZKAR	1997	1998	1999	1999 ⁽¹⁾
BENEFICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD (MILES DE PESETAS)	1.245.318	2.978.681	3.504.015	3.504.015
BENEFICIO POR ACCIÓN (PESETAS)	581.924	96,64	108,15	72,10
BENEFICIO POR ACCIÓN AJUSTADO	47,71	102,12	108,6	--
PER (PRICE EARNINGS RATIO) AJUSTADO ⁽²⁾	37,51	17,53	14,79	--
PAY-OUT (%)	40,15	21,75	0	--
CAPITALIZACIÓN BURSÁTIL / VALOR NETO CONTABLE (%) ⁽⁴⁾	8,46	6,13	3,51	--

En la tabla correspondiente a los datos consolidados del Grupo AZKAR se has suprimido las líneas correspondientes a los conceptos que no experimentan variación con respecto a la información facilitada en la tabla relativa a los datos individuales de AZKAR recogida anteriormente

⁽¹⁾ Datos correspondientes al cierre del ejercicio 1999 recogiendo el efecto de la ampliación de capital liberada por importe de 4.050.000 euros realizada por AZKAR durante el mes de junio de 2000, mediante la emisión y puesta en circulación con carácter gratuito de 16.200.000 nuevas acciones ordinarias. No se incluyen datos en las filas en las que las cifras indicadas en la columna inmediatamente anterior no experimentan variación.

⁽²⁾ Contravalor en pesetas de 8.100.000 euros, cifra en la que quedó fijado el capital social de AZKAR con posterioridad a la redenominación de su capital social en euros acordada por la Junta General de Accionistas de 24 de abril de 1999.

⁽³⁾ Contravalor en pesetas de 12.150.000 euros, cifra en la que quedó fijado el capital social de AZKAR con posterioridad a la ampliación de capital liberada acordada por la Junta General de Accionistas de 6 de mayo de 2000 y cerrada en junio de 2000.

⁽⁴⁾ Calculado para el ejercicio 1999 sobre la base de la cotización de la acción de AZKAR a 31 de diciembre de 1999 (esto es, 9,65 euros), y para los ejercicios 1997 y 1998, sobre la base del Precio Minorista de la Oferta Pública de Suscripción y Venta de Acciones de AZKAR de enero de 1999 (esto es, 10,76 euros).

II.17.4 Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el ejercicio corriente

La evolución del capital social en los tres últimos ejercicios, incluyendo todas las ampliaciones de capital llevadas a cabo, se detalla en el apartado III.3.4 del Folleto Completo.

No obstante, cabe destacar en este apartado que, tras la realización de la Oferta Pública de Suscripción y Venta de acciones de AZKAR en enero de 1999, las modificaciones en el capital social de AZKAR han sido las que se detallan a continuación:

- (a) La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de abril de 1999 acordó redenominar el capital social de AZKAR en euros y redondear el valor nominal de sus acciones al céntimo de euro más próximo, mediante la elevación de su valor nominal las acciones a través de un aumento de capital con cargo a reservas libres, dejando el capital social de AZKAR fijado en la cifra de 8.100.000 euros y dividido en 32.400.000 acciones, pertenecientes a una misma clase y serie, de 0,25 euros de valor nominal.
- (b) Asimismo, la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2000 ha acordado una ampliación de capital por importe de 4.050.000 euros con cargo a prima de emisión mediante la emisión de 16.200.000 acciones nuevas de 0,25 euros de valor nominal que constituyen el objeto del Folleto Completo y que ha sido declarada cerrada por acuerdo del Consejo de Administración de AZKAR de fecha 14 de junio de 2000, dejando fijado el capital social de AZKAR a la fecha del presente Folleto en la cifra de 12.150.000 euros dividido en 48.600.000 acciones ordinarias de 0,25 euros de valor nominal.

II.18 PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN

II.18.1 Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión

Uría & Menéndez ha actuado como asesor legal de AZKAR en relación con la Oferta.

II.18.2 Vinculación o intereses económicos entre dichos expertos y/o asesores y la Sociedad Emisora

D. Javier Redonet Sánchez del Campo, abogado de Uría & Menéndez, es el actual Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración de AZKAR.

Madrid, 7 de septiembre de 2000

D. Alberto Horcajo Aguirre
Consejero Delegado
TRANSPORTES AZKAR, S.A.